

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 ptas.</p> <p>Seis meses..... 9'10 »</p> <p>Tres id..... 4'90 »</p> <p>Números sueltos, 25 céntimos.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 ptas.</p> <p>Seis meses..... 10'65 »</p> <p>Tres id..... 6 »</p> <p>Pago adelantado.</p>
---	--	--

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 348.)

Gobierno Civil.

Circular.

El Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, con fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«Diose cuenta del expediente instruido sobre nombramiento de Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento para el año de 1910, y después de dar lectura de las instancias presentadas aspirando a dichas plazas, suscriptas por los señores D. Pedro Gómez Carcedo, Don Florentino Izquierdo Ordoñez, Don Mariano Lostau Páramo y D. José Oviedo de la Hera, y del Real decreto de 5 de Enero de 1897 que determina en su art. 3.º que los nombramientos a que este expediente se refiere, han de hacerse dentro de los tres días siguientes al en que haya expirado el plazo del concurso, que en este caso fué el día 10 del corriente: que si bien es cierto que se está dentro del período electoral y por tanto no pueden hacerse nombramientos según lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral, á no ser que tales actos estén fundados en causa legítima, en cuyo caso se hará constar así, publicándolo en el Boletín oficial de la pro-

vincia; la Comisión acuerda declarar que los nombramientos de Médicos civiles propietario y suplente de la Comisión mixta de Reclutamiento están comprendidos en la excepción á que se refiere la disposición citada, y, en su consecuencia, que se publique en el Boletín oficial de la provincia, procediéndose á nombrar en votación por paletas en primer término, el Médico civil propietario, tomando parte en la misma los seis señores que figuran á la cabeza de este acta. Verificado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos, á saber: D. José Oviedo de la Hera, 4; D. Mariano Lostau, 1; D. Pedro Gómez Carcedo, 1. El Sr. Presidente, en su vista, declaró que quedaba nombrado Médico civil propietario, D. José Oviedo de la Hera. En la misma forma y tomando parte los mismos señores, se procedió al nombramiento de Médico civil suplente. Hecho el escrutinio resultó que obtuvo votos D. Florentino Izquierdo Ordoñez, 6; y el Sr. Presidente, en su virtud, declaró que quedaba nombrado Médico civil suplente el Sr. Izquierdo.»

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 2.º del párrafo 3.º del artículo 68 de la ley Electoral.

Burgos 15 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Aprobado por la Diputación provincial, en sesión de 7 del corriente, el repartimiento de la partida consignada en el presupuesto ordinario de 1910 para cubrir gastos provinciales; he dispuesto su publicación en el Boletín oficial para los efectos prevenidos en el art. 118 de la ley de 29 de Agosto de 1882.

Burgos 13 de Diciembre de 1909.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Repartimiento de 1.000.000 de pesetas formado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 117 de la ley de 29 de Agosto de 1882 para cubrir gastos provinciales en el ejercicio del presupuesto del año 1910.

Partido de Aranda de Duero.

CUPOS DEL TESORO EN 1909

PUEBLOS.	Territorial.	Industrial.	Consumos.	Total.	Cuotas.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Aguilera (La).....	8246	187'10	1570'80	10003'90	2560'83
Aranda de Duero.....	56281'50	22733'60	17494'80	96509'90	24704'64
Arandilla.....	3199	47'35	783'70	4030'05	1031'63
Baños de Valdearados..	4408'61	227'10	3026'70	7662'41	1961'44
Brazacorta.....	2583	27'15	756'50	3366'65	861'81
Caleruega.....	3217	144'35	1310'70	4672'05	1195'95
Campillo de Aranda....	6907	146'50	1184'90	8238'40	2108'87
Castrillo de la Vega....	7168	300'80	3413'15	10881'95	2785'59
Coruña del Conde.....	3419	94'10	918	4431'10	1134'28
Fresnillo de las Dueñas..	4363	627'75	933'30	5929'05	1517'73
Fuentelcésped.....	10561	548'50	3501'65	14611'15	3740'18
Fuentenebro.....	6936	178'10	1535'10	8649'20	2214'04
Fuentespina.....	4945	339'10	1266'50	6560'60	1676'84
Gumiel de Hizán.....	21802	1090'40	7251'10	30143'50	7716'16
Gumiel del Mercado....	22968'14	1230'25	5079'90	29278'29	7494'68
Hontoria de Valdearados.	4592'54	93	987'70	5673'24	1452'24
Milagros.....	4875	432'10	1283'50	6590'60	1687'08
Oquillas.....	1764'53	92	460'70	2317'23	593'17
Pardilla.....	3642	382	714	4738	1212'84
Peñalba de Castro.....	1869	26	605'20	2500'20	640'01
Peñaranda de Duero....	12405	372'70	4690'50	17468'20	4471'53
Quemada.....	2681'38	161'60	1201'90	4044'88	1035'43
Quintana del Pidio....	7579	164'50	1368'50	9112	2332'50
San Juan del Monte....	5621	141	1237'60	6999'60	1791'78
Santa Cruz de la Salceda.	6875	352'40	1487'50	8714'90	2230'86
Sotillo de la Ribera....	14686	843'70	4309'95	19839'65	5078'58
Torregalindo.....	3004	82'70	714	3800'70	972'91
Tubilla del Lago.....	2352	91'30	1025'10	3468'40	887'84
Vadocondes.....	11978'87	463'70	1625'20	14067'77	3601'10
Valdeande.....	2832	58	848'30	3738'30	956'93
Vid de Aranda (La)....	5566	145'30	1113'50	6824'80	1747'03
Villalba de Duero.....	4525	14	941'80	5480'80	1402'98
Villalbilla de Gumiel....	2034'49	70'70	637'50	2742'69	702'07
Villanueva de Gumiel...	1911'23	28	1055'70	2994'93	766'66
Zazuar.....	5009	300'50	3059'15	8368'65	2142'21
Total.....	272812'29	32237'35	79394'10	384443'74	98410'42

Partido de Belorado.

Alcocero.....	2088	64	479'40	2631'40	673'59
Arraya.....	2016	30	562'70	2608'70	667'77
Bascuñana.....	1921	50	455'60	2426'60	621'18
Belorado.....	20944	5747'17	6779'10	33470'27	8567'76
Carrias.....	2310	60	374	2744	702'41
Castil de Carrias.....	1336	»	256'70	1592'70	407'71
Castildelgado.....	2443'10	123'60	248'20	2814'90	720'57
Cerezo de Riotirón.....	15040	544'70	4298'15	19882'85	5089'64
Cerratón de Juarros....	2567	44	438'60	3049'60	780'65

